



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

Nº.- 177/15

Sucre, 20 de mayo de 2015

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución.

CONSIDERANDO:

Que, ingresa con registro CM-1320/15, nota CITE: Despacho Nº 495/15 de fecha 19 de mayo de 2015, emitida por el H. Alcalde Municipal de Sucre, Arq. Moisés Torres Chive, por la que solicita al Presidente del H. Concejo Municipal de Sucre, Abog. Germán Gutiérrez Gantier y por su intermedio al Ente Deliberante, la abrogación de la Resolución Municipal Nº 775/14, en la que se resuelve la paralización efectiva y definitiva de obras del Edificio de ELAPAS Av. Jaime Mendoza, conforme el informe emitido por la Secretaria Municipal de Planificación y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para su tratamiento con dispensación de trámite, para análisis e informe.

Que, por Resolución Autónoma Municipal Nº 775/14 de fecha 12 de noviembre de 2014, el Honorable Concejo Municipal dispuso; en su **Artículo 1º INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva, previo cumplimiento de los procedimientos normativos establecidos, realice la **PARALIZACIÓN EFECTIVA Y DEFINITIVA DE OBRAS** del predio ubicado en inmediaciones de Av. Jaime Mendoza Nº 866, con carácter de emergencia a fin de precautelar la integridad física de sus colindantes, por encontrarse el inmueble perteneciente a la Sra. Faizalet Roció Ávila Zarate, con Carnet de Identidad Nº 4113978 Ch, ubicado en la Av. Jaime Mendoza Nº 834, registrado con Código Catastral Nº 006-0009-038-000, en riesgo de desplome y colapso, haciéndose evidentes las afectaciones por la intervención realizada por su colindante, tanto en elementos estructurales, como en cerramientos y acabados, remita los antecedentes de incumplimiento a la norma municipal vigente que rige el accionar de todo estante y habitante del Municipio, en áreas patrimoniales, a la autoridad competente, en cumplimiento del Art. 3 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y recurra a la autoridad competente de ser necesario por la vulneración de los instrumentos legales y normativos; disposición que no será disuelta hasta que la situación de clandestinidad e ilegalidad por vulneración del marco legal y normativo sea subsanada en instancias Municipales, con la correspondiente aprobación del proyecto de intervención por la Unidad Municipal competente de Patrimonio Histórico, en correspondencia con lo establecido en el marco normativo vigente, daños y perjuicios ocasionados a los colindantes resarcidos de manera efectiva, así mismo se proceda con la ejecución de obras civiles destinadas a la estabilización de los predios colindantes.

Que, la Secretaria Municipal de Planificación y Ordenamiento Territorial a través del Informe UNIDAD MIXTA MUNICIPAL PAT. HIST.- PRAHS de fecha 07 de mayo 2015; JEFATURA DE CONSERVACIÓN Y REVITALIZACIÓN PAT. HIST. PRAHS CITE 337/15, emitido por el Arq. Sergio Salazar Márquez, JEFE DE CONSERVACIÓN Y REVITALIZACIÓN a.i U.M.M. Pat. Hist. PRAHS G.A.M.S. y Arq. Marcela Casso Arias, DIRECTORA U.M.M. Pat. Hist. PRAHS G.A.M.S. y con el visto bueno del Arq. Alfredo Velásquez Millán, Secretario Municipal a.i Planificación y Ordenamiento Territorial G.A.M.S. en la que refieren el cumplimiento de la Resolución Autónoma Municipal Nº 775/14 de Paralización Edificio ELAPAS Av. J. Mendoza, señala de manera textual lo siguiente:

En virtud al ingreso del trámite de Proyecto de Construcción 44/15 del Edificio de ELAPAS en Av. Jaime Mendoza, tenemos a bien informar:

- Cumplimiento de la Resolución Autónoma Municipal 775/14 de 12 de noviembre de 2014, la Unidad Mixta a través del Área de Control Urbano, realizo la paralización de la Obra en fecha 27 de noviembre de 2014, notificándose a demás a las partes comprometidas (se adjunta informe).
- El Anteproyecto del Edificio de ELAPAS, "trámite Anteproyecto" 5/15, fue probado en Comisión de Patrimonio Histórico en fecha 27 de enero de 2015.
- De acuerdo con Acta de Comisión, una vez subsanada la aprobación Técnica y solucionados los problemas causados al inmueble colindante, debe darse parte al Ente Deliberante los descargos correspondientes para disolver la sanción impuesta (se adjunta copia de Acta de Comisión).

- ELAPAS ha realizado la estabilización del terreno y la consolidación estructural (se adjunta informe de fiscalización).

- Con respecto a los daños provocados en los inmuebles colindantes mencionar que los respaldos de las acciones asumidas por ELAPAS para subsanar este punto han sido enviados directamente al H. Concejo Municipal para su conocimiento y consideración. Aclarar que estas acciones han sido coordinadas con la Unidad Mixta a través de Control Urbano.

Y concluyendo refiere que el Proyecto de Construcción 44/15 se encuentra en instancias de la Unidad Mixta Municipal en espera del levantamiento de la sanción impuesta por el H. Concejo Municipal para su aprobación Final.

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Estado, artículo 283, señala que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un concejo municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, en Sesión Plenaria de 20 de mayo de 2015, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota de 19 de mayo de 2015, presentada por el Dr. Antonio Germán Gutiérrez Gantier, Presidente del H. Concejo Municipal, adjuntando proyecto de Resolución, que establece la reconsideración y abrogatoria de la Resolución N° 775/14, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y ABROGAR la Resolución N° 775/15 de 12 de noviembre de 2014, dejando sin efecto la misma.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 001/2011 en su artículo 6°, establece que a partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autonómica, "Ordenanza Autonómica Municipal" y " Resolución Autonómica Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, conforme al numeral 4) art.16 (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones.

RESUELVE:

Artículo 1º Reconsiderar y ABROGAR la RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 775/14 de fecha 12 de noviembre de 2014, dejando sin efecto la misma, por haberse cumplido lo dispuesto y haberse superado las condicionantes que paralizaban las obras de ELAPAS, tal cual, se evidencia por lo remitido por la Secretaria Municipal de Planificación y Ordenamiento Territorial a través del Informe UNIDAD MIXTA MUNICIPAL PAT. HIST.- PRAHS de fecha 07 de mayo 2015; JEFATURA DE CONSERVACIÓN Y REVITALIZACIÓN PAT. HIST. PRAHS CITE 337/15, del Ejecutivo Municipal.

Artículo 2º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Verónica Berrios Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.